



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 295 (Septiembre 21 de 2006)

Por el cual se flexibiliza los requisitos para la realización de una Práctica de Gestión Comercial I, en el décimo semestre del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, manifiesta que hubo la necesidad de hacer modificaciones en los requisitos para realizar la Práctica de Gestión Comercial I del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

Que el Plan de Estudios vigente prevee como prerrequisito de la Práctica de Gestión Comercial I, haber aprobado el IX Semestre.

Que el Acuerdo No. 053 de Noviembre 25 de 2002, emanado del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, define el número máximo de asignaturas a matricular y cursar en un semestre por parte de los estudiantes del Programa, permitiendo que puedan cursar seis (6) asignaturas, siempre y cuando una de ellas se realice en horario diurno.

Que algunos estudiantes al finalizar el IX Semestre tiene pendiente una asignatura, la cual la podrían matricular y cursar como sexta (6ª) materia en X Semestre, en razón a que la Práctica de Gestión Comercial I se debe realizar en un horario diurno, situación que permitiría la aplicación del Acuerdo No. 053 de Noviembre 25 de 2002.

Que el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo ha definido dos disciplinas fundantes: la primera, Comercio Internacional y la segunda, Mercadeo, a las cuales pertenecen algunas asignaturas, pero también hay otras que no pertenecen a estas.

Que la Sexta (6ª) asignatura puede corresponder a las disciplinas fundantes de Comercio Internacional ó Mercadeo como también a otra no fundante, en los dos (2) primeros casos no se debe orientar la práctica de gestión comercial hacia este campo disciplinar porque aún no se ha terminado la preparación suficiente en esa temática, caso diferente ocurre cuando se trata de una asignatura de otra disciplina no fundante.

Que el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Universidad de Nariño, deben procurar reducir la retención y deserción de Estudiantes, como también flexibilizar y viabilizar el desarrollo académico de los estudiantes.

Que mediante oficio 10 del 14 de Septiembre de 2006, el Vicerrector Académico y el Asesor de Desarrollo Académico, recomiendan la Proposición No. 050, antes mencionada.

Que por lo anterior, este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Autorizar que los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, que tengan pendiente una asignatura al finalizar el IX Semestre puedan cursar seis (6) asignaturas en el décimo semestre.
- Artículo 2º.** Para los estudiantes que pueden cursar en X Semestre seis (6) asignaturas, la orientación de la Práctica de Gestión Comercial I, será en el área diferente a la de la (6ª) asignatura, si no corresponde a ninguna de las áreas (Comercio Internacional ó Mercadeo), tiene la libertad para escoger el área que prefiera, Comercio Internacional o Mercadeo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto a los 21 días del mes de de Septiembre de 2006.


JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario

Proyectado por: Fac. Ciencias Económicas
Elaborado por: Lola E.